



Resolución Directoral

N° 00028-2024-MINAM/VMGA/DGGRS

Lima, 15 de enero de 2024

Vistos, la SUCE N° 2023661518 (Registro MINAM N° 2023814203), la cual contiene el desistimiento presentado por la empresa **COMERCIALIZADORA EVER LUIS S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20603451016, sobre la solicitud de desistimiento a la solicitud de ampliación del manejo de residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; y, el Informe N° 00081-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA;

CONSIDERANDO:

Que, las normas especiales que regulan la Gestión Integral de Residuos Sólidos no establecen un régimen particular en lo que respecta a las solicitudes de desistimiento presentadas por los administrados; por lo que, corresponde la aplicación supletoria de las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (**TUO del LPAG**);

Que, de acuerdo con el artículo 197 del TUO del LPAG, la resolución que se pronuncie sobre el desistimiento pondrá fin a dicho procedimiento;

Que, el artículo 200 del citado cuerpo normativo regula la figura del desistimiento del procedimiento o pretensión, el cual tiene como consecuencia la culminación del procedimiento iniciado; pero no impide que posteriormente se presente una nueva solicitud, en caso se haya planteado un desistimiento de la pretensión. Asimismo, la norma indica que el desistimiento podrá plantearse por cualquier medio que permita su constancia; señalando su contenido, alcance y tipo de desistimiento. En caso no se precise que el desistimiento es del procedimiento o pretensión, se entenderá que es respecto del procedimiento;

Que, el 2 de diciembre de 2020, mediante la Resolución Directoral N° 00721-2020-MINAM/VMGA/DGRS, sustentada en el Informe N° 02318-2020-MINAM/VMGA/DGRS, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (en adelante, **DGGRS**) del Ministerio del Ambiente (en adelante, **MINAM**) inscribió a la empresa **COMERCIALIZADORA EVER LUIS S.A.C.** (en adelante, la empresa) en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (en adelante, Registro Autoritativo de EO-RS) y emitió la Constancia del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-00148-2020- MINAM/VMGA/DGRS (en adelante, Registro N° EO-RS-00148-2020-MINAM/VMGA/DGRS), autorizando la operación de recolección selectiva¹ y transporte de residuos sólidos no peligrosos de los ámbitos de gestión municipal y no municipal; consignándose como representante legal al señor Ever Luis Pérez Tena y como responsable técnico a la ingeniera geográfica Angela Gavidia Asencios;

Que, el 2 de noviembre de 2023, mediante la Solicitud Única de Comercio Exterior (en adelante, **SUCE**) de la referencia, tramitada a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (en adelante, **VUCE**), la empresa, representada por el señor Ever Luis Pérez Tena, solicitó a la DGGRS la ampliación del manejo de residuos sólidos peligrosos en el Registro N° EO-RS-00148-2020-MINAM/VMGA/DGRS, para desarrollar

la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos del ámbito de gestión no municipal;

Que, el 5 de diciembre de 2023, a través de la Notificación de la VUCE N° 2023229086, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones de Residuos Sólidos (**DEAA**) de la DGRS remitió a la empresa el Informe N° 02400-2023-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA de fecha 4 de diciembre de 2023, mediante el cual se realizaron observaciones a su solicitud, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para la remisión de la subsanación de observaciones. Posteriormente, con fecha 20 de diciembre de 2023, la empresa solicitó ampliación del plazo a fin de subsanar las observaciones formuladas en el Informe N° 02400-2023-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA; otorgándole el 20 de diciembre de 2023 el plazo solicitado;

Que, el 9 de enero de 2024, a través de la VUCE, la empresa presentó su desistimiento a la solicitud de ampliación del manejo de residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos;

Que, el Informe N° 00081-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA de la DEAA concluye que la empresa **COMERCIALIZADORA EVER LUIS S.A.C.** presentó el desistimiento del Procedimiento Administrativo “*Ampliación de las operaciones, del manejo de residuos sólidos peligrosos, de las plantas de operaciones, y de las infraestructuras de residuos sólidos de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos*” con Código N° **PA21009B86** del Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINAM, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM y sus modificatorias (**TUPA del MINAM**), el cual se encuentra regulado en el subnumeral 91.2.1 del numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM (en adelante, **Reglamento de la LGIRS**); el cual cumple con los requisitos establecidos en el artículo 200 del TUO del LPAG; por lo que corresponde aceptar el mismo y declarar concluido el presente procedimiento, sin emitir pronunciamiento sobre el fondo del asunto;

De conformidad con lo dispuesto en los presentes considerandos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR el desistimiento del Procedimiento Administrativo “*Ampliación de las operaciones, del manejo de residuos sólidos peligrosos, de las plantas de operaciones, y de las infraestructuras de residuos sólidos de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos*” con Código N° **PA21009B86**, en el Registro N° **EO-RS-00148-2020-MINAM/VMGA/DGRS**; y, en consecuencia, **DECLARAR CONCLUIDO** el presente procedimiento administrativo iniciado por la empresa **COMERCIALIZADORA EVER LUIS S.A.C.** por los fundamentos expuestos en el Informe N° 00081-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR a la empresa **COMERCIALIZADORA EVER LUIS S.A.C.** la presente Resolución, así como el Informe N° 00081-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 3.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral en la página web del Ministerio del Ambiente, para que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

Edson Ranulfo Humberto Espinoza Melendez

Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente 2023814203

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **I5o8eh**